

LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

Agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de COLPENSIONES, impuestas en el trámite de primera instancia.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de PORVENIR S.A., impuestas en el trámite de primera y segunda instancia.	\$ 2.160.000,00
Agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS , impuestas en el trámite de primera instancia.	\$1.000.000,00
TOTAL COSTAS:	\$ 4.160.000,00


RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

AL DESPACHO La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado. Así también que obra dentro del archivo pdf N° 039 del expediente digital sustitución de poder de COLPENSIONES. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5º del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Igualmente se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

Así también se dispone reconocer personería para actuar a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.157 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en atención a la sustitución hecha por el representante legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. de conformidad con las previsiones del artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5º del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.157 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en atención a la sustitución hecha por el representante legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. de conformidad con las previsiones del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 146** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de noviembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7f063cc4b0e1b54f499e33a040e4df4ad51353b2ea2a34efc3c09ad2f272f4**
Documento generado en 24/11/2023 08:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>